



ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



Pronunciamento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en rechazo a la “Ley de impuesto a las grandes transacciones financieras”

1. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en cumplimiento de sus atribuciones legales, se dirige a la Nación para manifestar su absoluto rechazo a la denominada reforma de la “**Ley de impuesto a las grandes transacciones financieras**” (LIGTF), (Gaceta Oficial N° 6687 extraordinario del 25 de febrero de 2022) y alertar a la ciudadanía que la modificación de este impuesto viola las más elementales garantías constitucionales que rigen y condicionan la legitimidad de la tributación en Venezuela y los derechos de los contribuyentes.

2. La pretendida reforma es asistemática e injusta, al propio tiempo que resulta inoportuna, en momentos de contracción económica y severas restricciones monetarias que apuntalan la inconveniencia de una exacción que no grava la renta, el consumo o el patrimonio, sino que recae sobre el uso del sistema financiero y de pagos y otras manifestaciones no indicativas de la capacidad contributiva real.

3. El IGTF es un tributo indirecto de tipo plurifásico, pero acumulativo, por lo cual es altamente regresivo e inflacionario. Se trata del paradigma de un tributo que contradice los fines del sistema fiscal previstos en el artículo 316 constitucional: no protege la economía nacional ni el nivel de vida de la población, sino que la empobrece, perturbando el uso de los recursos en efectivo y los flujos de caja de la población.

4. La llamada reforma de la LIGTF radicaliza los propósitos fiscalistas del gravamen, generalizando su aplicación a cualquier transacción en la economía, sea a personas naturales o jurídicas, sujetos pasivos especiales o no, con específica penalización del uso de la moneda extranjera mediante un tipo impositivo agravado. Paradójicamente el impuesto desdice de su nombre y recae regresivamente sobre cualquier transacción por humilde que sea, percutiendo indignamente a los consumidores finales y pequeños contribuyentes.

5. La exposición de motivos de la llamada ley de reforma reconoce su intención fiscalista al afirmar que (i) permitirá un aumento de la recaudación del 5.4 % del IGTF (actualmente del 15% del total nacional) y que (ii) incentivará el uso del bolívar respecto de la moneda extranjera.

6. Con ello hace evidente su ilegitimidad al pretender sobreponer propósitos recaudatorios ante la primacía constitucional del respeto de los derechos fundamentales a la igualdad, proporcionalidad y capacidad económica real y efectiva de los contribuyentes.

7. Pretender que el IGTF incentivará el uso de la moneda de curso legal es una falacia. La disfunción del bolívar no es casual. Su efecto, la dolarización transaccional de

la economía venezolana, es el resultado del colapso del modelo socialista de desarrollo implantado en Venezuela desde 1999 hasta el presente. La única forma real de incentivar la recuperación del bolívar es creando las condiciones efectivas de crecimiento de la economía venezolana mediante políticas públicas monetarias y fiscales creíbles, coherentes y no simplemente penalizando fiscalmente el uso de la moneda extranjera como medio pago.

8. Adicionalmente, esta Academia no puede dejar de denunciar la violación de la reserva legal tributaria, al pretender facultar al Ejecutivo Nacional para fijar discrecionalmente las alícuotas del tributo, dentro de márgenes excesivos por su amplitud, en infracción de los artículos 133 y 317 constitucionales.

9. Finalmente, destacamos cómo esta reforma del IGTF recarga ostensiblemente los deberes formales y de cooperación de los contribuyentes; con ello los costos de cumplimiento, dificulta la facturación y perturba pesadamente los pagos y la actividad económica, tal como acontece con la Providencia N° SNAT/2022/000013, de fecha 3 de marzo de 2022 (Gaceta Oficial N°42.339 de fecha 17 de marzo de 2022), mediante la cual la Administración Tributaria designó a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción de dicha exacción.

10. Por eso el destino del IGTF es inconsistente con el bien común. La generalización del tributo sobre toda forma de transacción y sujeto operador profundizará la situación de colapso macroeconómico de la economía venezolana, caracterizada por el decrecimiento, la hiperinflación e hiperdepreciación del bolívar y radicalizará el estancamiento de la poca actividad económica formal en el país.

11. En conclusión, esta reforma demuestra nuevamente que ignora el principio de supremacía constitucional y los principios democráticos de la tributación, desconoce conceptos elementales de la técnica jurídica y atenta contra la noción de progresividad y efectiva vigencia de los derechos humanos en la tributación.

En Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022.

Julio Rodríguez Berrizbeitia
Presidente

Cecilia Sosa Gómez
Secretario